

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 19 de octubre 2021

S. 2.021002636 20/10/2021 09:40
PQR



Señor(a)
JHON JAIRO FORERO BARAJAS
Calle 15 B # 3WA -28 APTO 201, barrio Portal de Belén
Piedecuesta

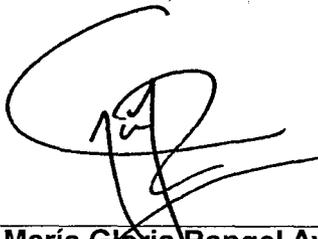
AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21456** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2356** del 29 de septiembre de 2021, por el señor **JHON JAIRO FORERO BARAJAS**. Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 @Piedecuestana_ 📘 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 330 – 21456

Piedecuesta, Octubre 11 del 2021

PQR



Señor(a)
JHON JAIRO FORERO BARAJAS
 Calle 15 B # 3WA -28 APTO 201, barrio Portal de Belén
 Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 29 de Septiembre del 2021. RAD 2356

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición presentada el pasado 29 de Septiembre del 2021, le indicamos que hemos procedido a consultar nuestro sistema interno de información, encontrando lo siguiente respecto al código 028752:

1: USUARIO

Usuario	: 028752	Identificación	: C 91354451	Ubicación	: 90304	5425	0201
Nombre	: FORERO BARAJAS JOHN JAIRO			Uso	: 1 RESIDENCIA	Estrato	: 2
Dirección	: CL 15B 3WA-28 APTO 201			Metausuario	: No	Familias	: 1
C. Jurídico	: No	Md. Control	: Fct: 0.0000000	Ciclo	: 09	Tel	:
Abogado	:						
Medidor N	: 12-018450 VOLUMETRICO KENT	2012	Dígitos	: 4	Diámetro	: 1/2"	
Desocupado	: No	Matrícula inmobiliaria	: 314-56163	Número predial	: 010011290018000		
Detenido	: No						
Meses mora	: 0.00	Pagado	: No Pagado	Emitido	: 2107091	Financiación	: 0
Usuario especial	: No			Promedio Asumido	: 0		
Consumo	: Mes 6: 193, Mes 5: 15, Mes 4: 15, Mes 3: 5, Mes 2: 5, Mes 1: 21, Promedio: 42						
Clase de suscriptor	:						
Fecha de venta	: SEP/02/12	Pago de matrícula en	: SEP/02/12	Fecha de instalación	: SEP/05/12		

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	A...	Uso	Estrato	Fecha	N...	Lec. tomada
AGO-21-1	NO	940	1133	193	0	1	2	//	...	0
JUL-21-1	SI	747	940	193	0	1	2	08/26/21	INSTALACI...	1132
JUN-21-1	NO	732	747	15	0	1	2	//	...	0
MAY-21-1	SI	717	732	15	0	1	2	06/25/21	CONSUM...	1110
ABR-21-1	NO	712	717	5	0	1	2	//	...	0
MAR-21-1	NO	707	712	5	0	1	2	04/27/21	CONSUM...	717

Teniendo en cuenta la anterior imagen, es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

En efecto, el 25 de Junio del 2021 se tomó lectura de su medidor, el cual registro 1110 metros cúbicos. Como su última lectura registrada fue 717 metros cúbicos, la cual se había tomado el 27 de Abril del 2021- la diferencia resultante indica que entre Mayo y Junio del 2021 su medidor registró 393 metros cúbicos, 196,5 metros en Mayo y 196,5 metros en Junio

Ante dicha desviación significativa frente a consumos anteriores, ésta prestadora dio aplicación a lo contenido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, motivo por

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 4

el que en los 2 periodos de facturación siguientes Mayo y Junio del 2021 - únicamente se cobró 15 metros cúbicos en cada periodo, para un total 30 metros cúbicos, quedando pendiente a facturar 363 metros cúbicos de los 393 que se habían registrado, hasta tanto se llevará a cabo la revisión previa de que trata el artículo 149 de la ley 142 de 1994.

No obstante, en ejecución de la Orden de Servicio 428340 se constató que el medidor funciona correctamente y que no se evidenciaron fugas internas ni externas en el momento de la inspección, es importante resaltar que pese a que el usuario se le envió previa comunicación para le revisión y consta en la siguiente imagen no fue atendida. Por otra parte es de anotar que el 7 de julio día en que se llevó a cabo la inspección previa por alto consumo el medidor tenía en ese momento una lectura de 1114 metros cúbicos lo cual indica coherencia con las tomadas anteriormente por nuestro personal operativo.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	428340	Sector :	90304	Consecutivo :	1546				
Código :	028752	Barrio :	93423	PORTAL DE BELEN					
Fecha :	JUN/28/21	Dirección :	CL 15B 3WA-28 APTO 201						
Hora :	11:37	Dir. Daño :	CL 15B 3WA-28 APTO 201						
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	POR CRITICA						
# Sol :	1	Ubicación :	90304	5425	0201	Ciclo:	09	Uso:	
# Imp :	1	Medidor :	12-018450 VOLUMETRICO KENT						
Asignado a :		Serie:	2012 Dig. 4 Diam. 1/2 "						
Servicio :	305	REVISION DEL MEDIDOR							
Observación :	VERFI SI EXT FUG INT O EXT, TANQ, SANITARIO, PRUEB LLAVES, L								

DATOS DE LA EJECUCION								
Cuadrilla :	P04	URIEL PEDRAZA JAIMES	Vr Visita :	0				
Fecha Inicio:	JUL/07/21	Hora Inic. :	10:30	Vr Materiales :	0			
Fecha Final :	JUL/07/21	Hora Term. :	10:40	Vr Administra :	0			
				Vr Pavimento :	0			
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	1114	Subtotal :	0			
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Vlr Iva :	0			
Usua.Solici :	YURLEY VANESSA GARC		Fec Descargue :	JUL/07/21	Total :	0		
Usua.Report :	MARISNEIDA SANDOVAL							
Datos del Daño:								
Observacion :	SE HIZO VISITA SE DEJO CARTA NADIE EN EL MOMENTO				Ver # Fact S/N:		No.Cuotas :	

Adicionalmente el día 7 de octubre se le realizo una nueva inspección donde se encontró lo siguiente.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	441733	Sector :	90304	Consecutivo :	156995				
Código :	028752	Barrio :	93423	PORTAL DE BELEN					
Fecha :	OCT/04/21	Dirección :	CL 15B 3WA-28 APTO 201						
Hora :	16:44	Dir. Daño :	CL 15B 3WA-28 APTO 201						
Medio :	CARTA	Solicitante :	JHON FORERO						
# Sol :	1	Ubicación :	90304	5425	0201	Ciclo:	09	Uso:	1
# Imp :	1	Medidor :	12-018450 VOLUMETRICO KENT						
Asignado a :		Serie:	2012 Dig. 4 Diam. 1/2 "						
Servicio :	305	REVISION DEL MEDIDOR							
Observación :	PRUEBA LLAVE, QUE SURTE, # PERS, LEC, FUGAS- PQR 2356-021 LL								

DATOS DE LA EJECUCION								
Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	0				
Fecha Inicio:	OCT/07/21	Hora Inic. :	02:00	Vr Materiales :	0			
Fecha Final :	OCT/07/21	Hora Term. :	02:25	Vr Administra :	0			
				Vr Pavimento :	0			
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	1147	Subtotal :	0			
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Vlr Iva :	0			
Usua.Solici :	GLORIA RANGEL AYALA		Fec Descargue :	OCT/07/21	Total :	0		
Usua.Report :	LINA FERNANDA GOMEZ							
Datos del Daño:								
Observacion :	#PERSONAS 4. EL MDDR #12018450 SURTE CALLE 15B #3WA-28 APTO 201. NO HAY FUGAS EXTERNAS NI INTER				Ver # Fact S/N:		No.Cuotas :	0

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

De manera pues que, aclarada la causa de la desviación la cual obedeció a consumo real conforme se constata con las lecturas extraídas del medidor que se encuentra instalado en su inmueble-, de acuerdo a lo que dispone el mismo artículo 149 de la Ley 142 de 1994, era nuestro deber cargarle las diferencias que se habían dejado de facturar. Como se dijo, había quedado pendiente cobrar **363** metros cúbicos de Mayo y Junio del 2021, los cuales se están recuperando vía facturación, como usted puede ver en el periodo liquidado de Julio del 2021 y agosto, en el que se recuperaron 182 metros cúbicos y el siguiente de agosto también se le liquidaran 182 m³ más el consumo del mes julio y agosto es por ello que en cada periodo se le cobro 193 m³.

Recuerde que el fundamento legal de las empresas de servicios públicos para adelantar las actuaciones tendientes a cobrar los consumos dejados de facturar, es una potestad que encuentra fundamento precisamente en la onerosidad que le es propia a este negocio jurídico, la cual implica que el hecho de la prestación genere para la empresa el derecho de recibir el pago del servicio prestado. Adicionalmente, ésta se deriva del deber que tienen todos los usuarios de no trasladar a los demás, el costo o carga individual por el acceso y disfrute del servicio y de la obligación contractual que éstos adquieren al momento de suscribir el contrato de condiciones uniformes.

En virtud de lo expuesto, en respuesta a sus pretensiones le indicamos que:

- **PRETENSIÓN PRIMERA:** No es viable realizar visitas ni ordenes adicionales, toda vez que como se dijo, ya se ejecutó el día 7 de octubre de 2021, la Orden de Servicio 441733 en la que se constató que el medidor funciona correctamente y que no hay fugas internas ni externas.
- **PRETENSIÓN SEGUNDA:** No es viable acceder, toda vez que se tiene soporte de que su medidor funciona correctamente, siendo que el valor cobrado obedece al efectivamente consumido y registrado en el instrumento de medida conforme lo establece el artículo 146 de la ley 142/94.
- **PRETENSIÓN TERCERA:** No es viable acceder, por cuanto el consumo que se ha venido cobrando es que el ha registrado debidamente su instrumento de medida, que según verificaciones realizadas por esta empresa, funciona correctamente.
- **PRETENSIÓN CUARTA:** Esta respuesta es de fondo y es proferida dentro de los términos contemplados en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a sus pretensiones teniendo en cuenta que lo liquidado se encuentra correctamente conforme las lecturas extraídas del medidor instalado en el inmueble en cuestión y de acuerdo con lo que dispone los artículos 146, 149 y 150 de la ley 142 de 1994 es nuestro deber cobrar el consumo registrado en el

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

instrumento de medida, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa